

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
25 OCT. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



RECTIFICA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

25.OCT2010* 4754

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N°05-S-4211, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de octubre de 2010, en que se adjunta carta de impugnación presentada a la declaración de inadmisibilidad por el postulante del proyecto Folio N° 11547-9, don Daniel Tapia Aravena, e informe de la respectiva Secretaría Ejecutiva, en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la y Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010 para la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 22, de 05 de enero de 2010.

Que, conforme al procedimiento concursal, y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles por Resolución Exenta N° 3.226, de fecha 19 de julio de 2010, ordenándose su publicación en la página web www.fondosdelacultura.cl, indicándose para cada caso los fundamentos de la inadmisibilidad en la respectiva Ficha Única de Evaluación (FÚE).

Que, una vez publicados los proyectos inadmisibles del concurso mencionado, se recibieron cartas de impugnación a dicha declaración, las que fueron resueltas por Resolución Exenta N° 3.648, de fecha 13 de agosto de 2010.

Que, según lo informado por el Departamento de Creación Artística a través de su memorando interno N° 05-S-4211, la impugnación presentada por el postulante del Proyecto Folio N° 11547-9, don Daniel Tapia Aravena, fue recibida dentro de plazo de legal, por la respectiva Dirección Regional de este Servicio, pero enviada en forma extemporánea a la Secretaría Ejecutiva, lo que ocasionó que no pudiera ser resuelta junto con las demás impugnaciones que fueron presentadas por otros postulantes al mismo concurso público.



Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, a fin de corregir el procedimiento del concurso público antes individualizado, resolviendo la impugnación recién señalada.

Que, según informe de la respectiva Secretaría Ejecutiva, dicha impugnación debe rechazarse al no existir el error alegado por el Responsable ya que su proyecto incluía como antecedente específico un story line que superaba las cinco líneas permitidas en las Bases de Concurso, y como antecedente voluntario un story line que si bien contemplaba cinco líneas de duración, no es revisado para efectos del proceso de la admisibilidad ya que no constituyen los requisitos esenciales de postulación, como si lo son los antecedentes específicos solicitados en las Bases.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 22, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 05 de enero de 2010, que aprueba Bases; la Resolución Exenta N° 3.226, de fecha 19 de julio de 2010, que fija nómina de proyectos inadmisibles; la Resolución Exenta N° 3.648, de 13 de agosto de 2010, que resolvió impugnaciones presentadas a la declaración de inadmisibilidad, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y relativas al del Concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010, Línea de Producción de Obras Audiovisuales; en la Resolución Exenta N° 1.484, de 10 de marzo de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

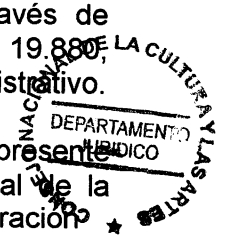
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el procedimiento del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, resolviéndose la impugnación presentada por el postulante del Proyecto Folio N° 11547-9, don Daniel Tapia Aravena, la que, si bien fue recibida dentro de plazo de legal, no fue resuelta oportunamente ya que fue enviada en forma extemporánea por la Dirección Regional de este Servicio, región de Valparaíso, a la respectiva Secretaría Ejecutiva, lo que ocasionó que no pudiera ser resuelta junto con las demás impugnaciones que fueron presentadas por otros postulantes al mismo concurso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechácese la impugnación a la declaración de inadmisibilidad presentada por el postulante del Proyecto Folio N° 11547-9, Daniel Tapia Aravena, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2010, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, al no existir el error alegado por el Responsable ya que su proyecto incluía como antecedente específico un story line que superaba las cinco líneas permitidas en las Bases de Concurso, y como antecedente voluntario un story line que si bien contemplaba cinco líneas de duración, no es revisado para efectos del proceso de la admisibilidad por no constituir requisitos esenciales de postulación, como si lo son los antecedentes específicos solicitados en las Bases.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante cuya impugnación fue rechazada en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración.



General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRISTÓBAL COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/877

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA